

**CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec****A: PÚBLICO EN GENERAL.**

Dentro de la causa signada con el No. 222-2019-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"CAUSA No. 222-2019-TCE.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 16 de mayo de 2019. Las 16h51.- **VISTOS.- ANTECEDENTES.-** 1.1. El 15 de mayo de 2019, a las 18h20, ingresó por Secretaría General de este Tribunal, un escrito en dos (2) fojas y en calidad de anexos veinte (20) fojas, suscrito por el señor Lindon Antonio Cabrera Cabrera, candidato para la dignidad de Concejal Urbano del cantón Ventanas de la provincia de Los Ríos, por el Movimiento Político Democracia Sí, Lista 20 y su abogado patrocinador doctor Nelson Maza Obando, a través del cual manifiesta: "(...) *comparezco e interpongo RECURSO DE APELACIÓN A LA RESOLUCIÓN No 595--CNE-JPELR-2019, dictado el 12 de mayo del 2019* (...)". (fs. 21 a 22 vta). 1.2. Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número 222-2019-TCE y en virtud del sorteo electrónico realizado, se radicó la competencia en la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, según se desprende de la razón de 15 de mayo de 2019, suscrita por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 23). 1.3. El expediente fue recibido en el despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera el 16 de mayo de 2019 a las 08h43 en veintitrés (23) fojas. Con estos antecedentes, como Jueza sustanciadora de la presente causa previo a proveer lo que en derecho corresponda, dispongo: **PRIMERO.-** En el plazo de un (1) día el señor Lindon Antonio Cabrera Cabrera **ACLARE** su petición determinando la Resolución en contra de la cual interpone el recurso ordinario de apelación por cuanto al inicio de su libelo dice ser la resolución No. 595-CNE-JPELR-2019 y más adelante refiere a la resolución No. 581-CNE-JPELR emitida por la Junta Provincial Electoral de Los Ríos. De igual manera, en el mismo plazo **COMPLETE** el recurso dando cumplimiento a los requisitos previstos en los numerales 3, 4, 5 y 6 del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **SEGUNDO.-** Lo ordenado en la disposición que antecede, deberá ser entregado en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, inmueble ubicado en las calles José Manuel Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo (diagonal al Colegio Experimental "24 de Mayo") del Distrito Metropolitano de Quito. Se recuerda al señor Lindon Antonio Cabrera Cabrera que conforme lo dispone el artículo 4 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, durante el período electoral, todos los días y horas son hábiles. De no darse cumplimiento a lo ordenado en el plazo señalado por esta Juzgadora, se aplicará el inciso final del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **TERCERO.-** Téngase en cuenta la designación del doctor Nelson Maza Obando MSc., como abogado patrocinador del recurrente, con matrícula profesional 17-1995-32 del Foro de Abogados,



así como los correos electrónicos **carlos_620725@ Hotmail.Com** (sic) y **drnelsonmaza@yahoo.com** conforme se indica para la notificación del presente auto y de todos aquellos que se provean en la presente causa. **CUARTO.-** No se toma en cuenta el casillero judicial No. 1538 del Palacio de Justicia referido por el recurrente para notificaciones, por cuanto las notificaciones físicas se realizan en la casilla contencioso electoral. **QUINTO.-** Notifíquese el contenido del presente auto: **5.1.** Al recurrente señor Lindon Cabrera Cabrera y su abogado patrocinador doctor Nelson Maza Obando en las direcciones de correo electrónico **carlos_620725@ Hotmail.Com** (sic) y **drnelsonmaza@yahoo.com**, conforme se señala; **5.2.** Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su Presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en los correos electrónicos **franciscoyepezh@cne.gob.ec**; **dayanatorres@cne.gob.ec**; y, en la casilla contencioso electoral No. 003; y **5.3.** A la Junta Provincial Electoral de Los Ríos, en las direcciones de correo electrónicas: **danilozurita@cne.gob.ec** y **edwinmalacatus@cne.gob.ec**. **SEXTO.-** Actúe el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. **SÉPTIMO.-** Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web institucional **www.tce.gob.ec**. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-"** F.) Dra. Patricia Guaicha Rivera, JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Certifico.-

Abg. Alex Guerra Troya
SECRETARIA GENERAL TCE
KM

